

petición de Sociedad Agraria de Transformación, número 17.358, para la instalación de una industria cárnica de conservas en Almazora (Castellón), acogándose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de conservas de Sociedad Agraria de Transformación número 17.358, en Almazora (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965 excepto el de la expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto de las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco. Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24297 *ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se autoriza la instalación de una cetárea en terrenos de propiedad privada, sitos en «Coido do Pau», Camelle, distrito marítimo de Camariñas, a petición de don Juan Mouzo Pérez.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Juan Mouzo Pérez, en el que solicita autorización para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada, sitos en «Coido do Pau», Camelle, distrito Marítimo de Camariñas, con una superficie útil de piscinas de 129,60 metros cuadrados, y una ocupación de dominio público de 70 metros cuadrados, para la instalación de tuberías de toma de agua de mar, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 12.136 de la Dirección General de Ordenación Pesquera,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 70 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Las tuberías, tanto de toma de agua de mar como de desagüe de la cetárea, deberán instalarse de forma que no impidan en su día la realización del enlace en el actual muelle de Camelle y el nuevo dique, actualmente en estudio previo de realización por el Grupo de Puertos de La Coruña Sur, y en todo caso la posible rectificación de las mismas, caso de resultar necesario, serán de cuenta exclusiva del solicitante.

Tercera.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Cuarta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral.

Quinta.—Esta autorización caducará previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—El titular viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

24298 *ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se autoriza la instalación de una cetárea en terrenos de propiedad privada, sitos en Punta Redonda, ría y distrito marítimo de El Ferrol, a favor de don Pedro Boado Bastida.*

Ilmos. Sres.: Vistos el expediente incoado a petición de don Pedro Boado Bastida, en el que solicita autorización para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada, sitos en Punta Redonda, Ría y distrito marítimo de El Ferrol, con una superficie útil de piscinas de 300 metros cuadrados, y una ocupación del dominio público de 16 metros cuadrados, para la instalación de tuberías de toma de agua de mar, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 12.131 de la Dirección General de Ordenación Pesquera,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de dominio público de 16 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—El titular viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera.

Sexta.—Por el titular de la autorización se justificará, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

24299 *ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se autoriza instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada, sitos en el lugar denominado «Chouza dos Mancebos», distrito marítimo de Camariñas, a petición de don Eduardo Pasantes Mouzo.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de don Eduardo Pasantes Mouzo, en el que solicita autorización para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada, sitos en el lugar denominado «Chouza dos Mancebos», distrito marítimo de Camariñas, con una superficie útil de piscinas de 115 metros cuadrados, y una ocupación de dominio público de 73 metros cuadrados para la instalación de tuberías de toma de agua de mar, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 12.135 de la Dirección General de Ordenación Pesquera,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de